

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 FEB 2010

324
Resolución Gerencial
Centro.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Infraestructura y Obras Públicas
Fecha: 25 FEB 2010
Hora: 26 FEB 2010
Firma: [Signature]

VISTO : La CARTA N° 035-2010/GCRV de fecha 11 de Febrero del 2010; **INFORME N° 067-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Febrero del 2010; **INFORME N° 255-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Febrero del 2010; **MEMORANDUM N° 162-2010/GRP-401000-401400** de fecha 22 de Febrero del 2010; **INFORME N° 041-2010/GRP-401000-401100** de fecha 24 de Febrero del 2010; todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo N° 10, correspondiente a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 035-2010/GCRV** de fecha 11 de Febrero del 2010; el Representante Legal de la Empresa Contratista Consorcio RED VIAL, solicita a la Gerencia Sub Regional, Ampliación de plazo parcial por paralización de Obra por causa no atribuible al contratista en la ejecución de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"**; al contratista consorcio Red Vial, por el monto de S/. 1'868011.06 Nuevos Soles, incluido IGTV.

Que, mediante **INFORME N° 067-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 18 de Febrero del 2010; el supervisor de la Unidad de Obras Ing. José Roa Saavedra solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ampliación de plazo N° 10 por paralización de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"**.

Que, mediante **INFORME N° 255-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Febrero del 2010; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, opinión sobre Ampliación de Plazo N° 10, correspondiente a la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"**, manifestando lo siguiente:

- Que, del análisis de la documentación y a la opinión del Supervisor de obra, se determina que las causales invocadas para la ampliación de plazo N° 10, es procedente por lo que este despacho en aplicación del Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM, recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo por Veinte (20) días calendarios Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales; en tal razón se deberá emitir dentro del plazo de ley el acto administrativo correspondiente.



323
Resolución
TRC

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 FEB 2010

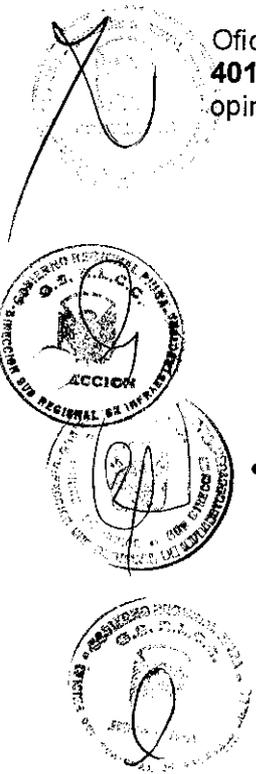
Que, mediante **MEMORANDUM N° 162-2010/GRP-401000-401400** de fecha 22 de Febrero del 2010; el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional la opinión sobre Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE - VICHAYAL - MIRAMAR"**, manifestando lo siguiente:

- Que, de las opiniones del Inspector de Obra y del Sub Director de Obras y Liquidaciones, se determina que las causales invocadas para la Ampliación de Plazo N° 10 son validas, por lo que este despacho en aplicación al Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM; teniendo en consideración lo manifestado por el inspector de Obra dispone APROBAR la ampliación de plazo N° 10 por Veinte (20) días calendarios, sin reconocimiento de Gastos Generales, debiéndose notificar el Acto Administrativo correspondiente .

Que, estando a lo Recomendado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 041-2010/GRP-401000-401100** de fecha 24 de Febrero del 2010; mediante el cual emite al Gerente Sub Regional opinión legal manifestando lo siguiente:

- Que, de acuerdo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por Treintaicuatro (34), días calendarios presentada por el contratista correspondería a partir del 17.02.10, solo hasta el reinicio de los trabajos que debe ser a la brevedad posible, el mismo que esta supeditado a contar con la autorización de libre disposición de cantera de licencia social para el libre transito de explotación de cantera para lo cual debe tomarse en cuenta que para emitir pronunciamiento en una ampliación de plazo debe considerarse los plazos establecidos en el Artículo 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- Que, teniendo en cuenta que la obra se encuentra paralizada, no se realiza ninguna actividad en obra, no existe personal obrero, tecnico ni profesional en la ejecución de dicha obra y atendiendo a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Director Sub Regional de Infraestructura, la Ampliación de plazo resulta Procedente debiendo otorgarse Veinte (20), días calendarios y Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales en aplicación al Artículo 259 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



320
Trasmitido Correo
2010

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 108-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **25 FEB 2010**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por Veinte (20) días calendarios, **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES** en la ejecución de la **Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL AMOTAPE – VICHAYAL - MIRAMAR"**, Solicitada por la Empresa **Contratista CONSORCIO RED VIAL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO RED VIAL** Calle San Mateo N° 589 - Urbanización Santa Rosa - Sullana.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA